

Oficio: U.A.I.P. 1369/2020
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 27 de mayo de 2020

“80 Aniversario del Monumento al Pípila, Héroe Popular de la Insurgencia”

C. Enrique Alfonso Rincón Domínguez

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **01126520** el día **24 de mayo del año 2020**, misma que a la letra dice:

- *“1. LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (MASC) ¿SON APLICADOS COMO MEDIO ALTERNATIVO EN LOS ASUNTOS QUE ATIENDE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y/O CONTRALORIA MUNICIPAL? 2. EN CASO DE SER AFIRMATIVA, ¿CUALES SON LAS CAUSALES EN LA QUE SE APLICA? 3. DEL 2018 A 2020, ¿CUANTOS ACUERDOS SE HAN REALIZADO? 4. ¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO? 5. LA SINDICATURA MUNICIPAL ¿TIENE FACULTADES PARA APLICAR LOS MASC? Y SI ES EL CASO ¿CUANTOS MASC HA APLICADO Y EN QUE MATERIA?” (sic).*

Se remite copia simple del siguiente oficio: **CM/0509/2020** suscrito por la **Lic. Sayra Itzel Mireya Sandoval Marquez, Enlace de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Contraloría Municipal** y el **Memorándum No. 079** suscrito por el **Mtro. Rodolfo Gerardo Vázquez Alvarado, Autoridad Investigadora y Director del Área de Investigaciones, Quejas, Denuncias y Sugerencias**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 14 88.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato**



"80 ANIVERSARIO DEL MONUMENTO AL PÍPILA,
HÉROE POPULAR DE LA INSURGENCIA".

CONTRALORÍA MUNICIPAL
OFICIO No. CM/0509/2020

ASUNTO: Se da respuesta.

GUANAJUATO, GTO., A 27 de mayo de 2020.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
del Municipio de Guanajuato.

PRESENTE.

En seguimiento a su oficio U.A.I.P. 1347/2020, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2020 dos mil, por el que requiere dar contestación a la solicitud con número de folio 01126520, el cual a la letra solicita:

"1. LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (MASC) ¿SON APLICADOS COMO MEDIO ALTERNATIVO EN LOS ASUNTOS QUE ATIENDE EL ÓRGANO INTERO DE CONTROL Y/O CONTRALORÍA MUNICIPAL? 2. EN CASO DE SER AFIRMATIVA, ¿CUÁLES SON LAS CAUSALES EN LA QUE SE APLICA? 3. DEL 2018 A 2020 ¿CUÁNTOS ACUERDOS SE HAN REALIZADO? 4. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO? 5. LA SINDICATURA MUNICIPAL ¿TIENE FACULTADES PARA APLICAR LOS MASC? Y SI ES EL CASO ¿CUÁNTOS MASC HA APLICADO Y EN QUE MATERIA?"

En relación a la solicitud que nos ocupa, se informa que este Órgano Interno de Control, no hace uso de MASC, en los asuntos que conoce, tramita y resuelve, asimismo, se anexa memorándum número 079/2020 suscritos por el Mtro. Rodolfo Gerardo Vázquez Alvarado, Autoridad Investigadora y Director de Área de Investigaciones, Quejas, Denuncias y Sugerencias, por medio del cual se adjunta la respuesta a la petición que nos ocupa.

Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 24 fracción VII, 25 fracción VIII y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y 131 y 139 fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 26 fracción XVI y 30 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto.

Sin otro asunto que tratar, le envié un cordial saludo.

Atentamente.

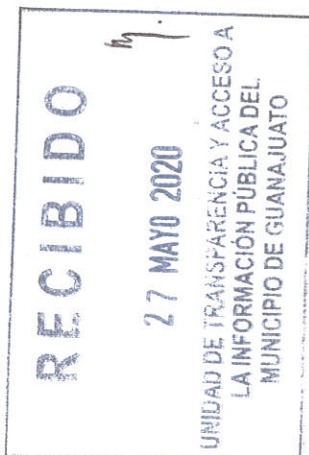
Lic. Sayra Itzel Mireya Sandoval Marquez.

Enlace de la Unidad de Acceso a la Información
Pública de la Contraloría Municipal.



Gobierno Municipal
de Guanajuato

CONTRALORIA INTERNA





Lic. Sayra Itzel Mireya Sandoval Marquez
Enlace de la Unidad de Acceso a la Información
Pública de la Contraloría Municipal de Guadalupe, Gto.
Presente.

Memorandum No. 079

Guadalupe, Gto: 26 de mayo de 2020.

En respuesta a su memorándum número 078 de fecha 26 de los corrientes, por el que se remite para su atención el oficio: U.A.I.P. 1347/2020, de fecha 25 de mayo de 2020, por el cual un ciudadano, requiere la información que se señala en dicho oficio, sobre el particular se le informa lo siguiente:

Que este Órgano Interno de Control, no hace uso de medios alternativos de solución de controversias, en los asuntos que conoce, tramita y resuelve, esto en razón que el marco legal y reglamentario que aplica esta Contraloría Municipal, es la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto., dichos ordenamientos no establecen disposiciones referentes a la aplicación de medios alternativos de solución de controversias para asuntos del orden disciplinario administrativo.

Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 30 fracciones II y XII, 54 fracción I y 55 fracciones I, II. Del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Maestro Rodolfo Gerardo Vázquez Alvarado
Autoridad Investigadora y Director del Área
de Investigaciones, Quejas, Denuncias y Sugerencias.